

Condiciones de Asistencia

A efectos del Artículo 10 de la Ley 34/2002 de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, (LSSICE), el titular de la presente página web es PORSCHE IBÉRICA, S.A. (en adelante, "Porsche"), cuyos datos son:

- Denominación social: PORSCHE IBERICA, S.A.
- C.I.F.: A – 28672103
- Domicilio social: Avenida de Burgos 87, C.P. 28050 Madrid.
- Teléfono: 902 500 91
- Dirección de correo electrónico: info@porscheplan.com
- Datos de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 6.042 general, 5.082 de la sección 3, hoja M-52.142

CONDICIONES GENERALES:

- Dentro de Porsche CarePlan hay un programas diferenciado: Programa "Classic".
- El Programa Porsche CarePlan SOLO es válido para aquellos vehículos de la marca Porsche que cumplan con los requisitos de modelo y antigüedad, a contar desde su fecha de fabricación (año modelo), que se establecen a continuación y que se deberán identificar por medio del número de bastidor.
- El Programa Porsche CarePlan solo es válido en la Red Oficial de Concesionarios Porsche, Centros Porsche o Centros de Servicio Porsche de Porsche Ibérica, S.A. de España y Portugal.
- Esta tarjeta es personal e intransferible, y SOLO da derecho a solicitar los servicios del Programa Porsche CarePlan por el titular de la tarjeta y para el vehículo cuyo número de bastidor "VIN" aparece en la misma, no siendo de aplicación para cualquier otro vehículo del titular físico de la tarjeta. Es posible solicitar el cambio de algunos de los datos de la tarjeta, como por ejemplo nombre de titular de la misma, escribiendo a info@porscheplan.com
- La tarjeta que acredita a su titular como beneficiario del programas Classic sólo tendrá validez cuando los datos recogidos en el formulario sean veraces y se correspondan con los datos reales del vehículo para el que se solicita la tarjeta (modelo, año modelo, matrícula y VIN). En caso contrario el cliente propietario de la tarjeta no se podrá beneficiar de las condiciones del programa aún presentando las misma en un Centro Porsche/ Centro de Servicio Porsche.
- Usted es beneficiario del Programa Porsche CarePlan desde el mismo momento de la solicitud de su tarjeta y pago de la correspondiente cuota. En el momento de la aceptación de

las condiciones y pago, Usted recibirá un correo electrónico de confirmación con un documento justificativo del alta en el Programa Porsche CarePlan mediante el cual, y tras presentación en su Centro Porsche/Centro de Servicio Porsche, podrá beneficiarse de las condiciones especiales del mismo y que se detallan en el sitio web ubicado en la URL www.porscheplan.com, todos los descuentos son de exclusiva aplicación en un Centro Porsche/Centro de Servicio Porsche de Porsche Ibérica S.A. mediante presencia física del vehículo en las instalaciones por lo que se excluye cualquier tipo de venta por ventanilla de recambios. La tarjeta física la recibirá, en su domicilio o Centro Porsche/Centro de Servicio Porsche, en el plazo de un mes aproximadamente.

- Una vez efectuado el pago de la cuota anual, Usted será titular de la tarjeta y, por tanto, beneficiario de las condiciones del Programa Porsche CarePlan en su versión "Classic" durante el plazo de un año desde la fecha de abono del servicio. Un mes antes de la fecha de caducidad de su tarjeta, Usted recibirá un correo electrónico a la dirección de correo que hubiera facilitado, con la posibilidad de solicitar su renovación para un periodo de igual duración. En caso de no solicitar su renovación, Porsche considera que a la fecha de caducidad de la tarjeta, Usted no desea continuar beneficiándose del Programa Porsche CarePlan.
- Una vez solicitada y emitida la tarjeta no se admitirán devoluciones de la misma y, por tanto, no será posible solicitar el reembolso, parcial o ni total, de la cuota de acceso al Programa Porsche CarePlan.
- En caso de pérdida o deterioro de la tarjeta puede solicitar la reposición de la misma a info@porscheplan.com, pudiendo suponer un coste que se le notificará previamente.

Formas de pago:

Porsche únicamente acepta el pago realizado mediante tarjeta de crédito/débito.

- Aceptamos las siguientes tarjetas, siempre y cuando hayan sido expedidas en España: VISA y Mastercard.
- El cargo en su tarjeta será realizado en el momento de aceptación del alta.

Fecha última actualización 13/10/2010.

CONDICIONES PARTICULARES:

1- Disposiciones Previas

A efectos de esta póliza se entiende por:

ASEGURADOR - INTER PARTNER ASSISTANCE ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en adelante EL ASEGURADOR.

TOMADOR DEL SEGURO - PORSCHE IBERICA S.A., en adelante EL TOMADOR.

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA COBERTURA - Desde el Km. 0 y con cobertura en todos los países de Europa y los ribereños del Mediterráneo.

VEHÍCULO ASEGURADO - El vehículo de la marca PORSCHE adherido al programa CLASSIC dentro del Programa Porsche CarePlan desarrollado por Porsche Ibérica, S.A.

EFFECTO Y DURACIÓN DE LA COBERTURA - La cobertura del SEGURO tendrá efecto a partir del día de la fecha y hora de comunicación de la adhesión al programa Classic por parte del TOMADOR y durante un periodo de 12 meses desde dicha fecha.

JURISDICCIÓN - Las partes de este contrato, se someten a la legislación común y jurisdicción española a los efectos del presente contrato.

Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del presente contrato el del domicilio del ASEGURADO.

Asegurado - El SEGURO cubre, además de al propietario del VEHÍCULO ASEGURADO, a todos los conductores autorizados y pasajeros, hasta el número máximo de pasajeros permitidos. Los autostopistas no se incluyen en el SEGURO.

Para tener derecho a las prestaciones garantizadas a estas personas, será imprescindible que los ASEGURADOS viajen en el VEHÍCULO ASEGURADO.

En caso de vender el VEHÍCULO ASEGURADO dentro del citado período de duración de la cobertura, el servicio de Seguro de Asistencia en Viaje del Programa Porsche Classic pasa automáticamente al nuevo propietario del VEHÍCULO ASEGURADO.

ÁMBITO TERRITORIAL DE VIGENCIA. La cobertura del SEGURO en caso de incidente se aplicará en los siguientes países o territorios: Andorra, Islas Baleares, Islas Canarias, Madeira, Bélgica, Bulgaria**, Dinamarca, Alemania, Estonia**, Finlandia, Francia (incl. Córcega), Ex-República Yugoslava de Macedonia **, Gibraltar, Grecia, Gran Bretaña, Irlanda, Islandia, Italia (incl.

Sicilia y Cerdeña), Croacia**, Letonia**, Liechtenstein, Lituania**, Luxemburgo, Malta**, Marruecos**, Mónaco, Países Bajos, Noruega, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía**, San Marino, Serbia / Montenegro**, Eslovaquia**, Eslovenia**, España, Suecia, Suiza, República Checa**, Túnez, Turquía, Ucrania**, Hungría**, Ciudad del Vaticano, Chipre**.

** Le rogamos que comprenda que los servicios de movilidad en estos países dependen de la disponibilidad local y las circunstancias locales.

2- Garantías de Sistemia en viaje:

OBJETO DE LA GRANTÍA. EL ASEGURADOR organizará las prestaciones que más abajo se relacionan, siempre y cuando, en el transcurso de un viaje, el VEHÍCULO ASEGURADO sufra un siniestro cubierto por la cobertura de la Garantía de Asistencia en Viaje.

CONDICIONES DE LA GRANTÍA. Las prestaciones de la Garantía de Asistencia en Viaje deben ser solicitadas, por teléfono, al ASEGURADOR. Para ello, el ASEGURADOR pone a disposición del ASEGURADO el número de teléfono recogido en la estipulación tercera de las Condiciones Generales y que ofrece atención, ininterrumpidamente, las 24 horas del día y los 7 días de la semana, 365 días al año.

El ASEGURADOR no reembolsará al ASEGURADO los gastos en que incurra cuando no se haya solicitado la asistencia previamente por teléfono, salvo en los casos en que por orden de la autoridad (con justificante por escrito), en autopistas de peaje, o cualquier causa justificada de esta naturaleza, no haya sido posible solicitar dicha ayuda al ASEGURADOR.

La Garantía de Asistencia en Viaje cubre la prestación de servicios en caso de avería, accidente o robo. No obstante, no cubrirá los costes de tales servicios en caso de accidente, robo o siniestro, en cuyo caso la prestación de los servicios se llevará a cabo debiendo el ASEGURADO correr con los gastos pertinentes, salvo la excepción recogida en la estipulación 2.9 siguiente.

Se considera avería cualquier fallo repentino e imprevisto del VEHÍCULO ASEGURADO, debido a avería o fallo de piezas originales mecánicas o eléctricas durante el plazo de cobertura. También se considera avería la pérdida de combustible, daños en los neumáticos (daños técnicos), fallo de la batería (por ejemplo, por no haber desconectado la radio), quedarse sin gasolina, así como la rotura, pérdida de llaves u olvido de éstas dentro del VEHÍCULO ASEGURADO.

No se consideran avería los casos en los que el VEHÍCULO ASEGURADO ya se encuentre en un Centro Porsche. En ese caso, la

garantía de Asistencia en Viaje no cubre ningún coste, únicamente ofrece su ayuda desinteresada para organizar los servicios necesarios. Tales servicios no son gratuitos y su coste debe ser asumido por el ASEGURADO.

Tampoco se consideran avería los siguientes casos:

- Fallos en el remolque, salvo que se trate de fallos del remolque utilizado o contratado por el ASEGURADOR.
- Campañas de revisión.
- Operaciones de mantenimiento periódicas.
- Inspecciones.
- Montaje de accesorios.
- Incendios no ocasionados por componentes del vehículo.
- Daños resultantes de un uso inadecuado o excesivo del vehículo.

Tampoco están cubiertos los siguientes casos:

- Los daños debidos a fuerza mayor, riesgos de guerra, huelgas, embargos, prohibiciones o permisos oficiales, explosiones de artefactos o efectos nucleares o radiactivos.
- Las averías, accidentes u otros fallos que tengan lugar durante el entrenamiento y/o participación del ASEGURADO en deportes de competición automovilística.
- Daños en la carga o incidentes provocados por un remolque (salvo que se trate de daños provocados por el remolque utilizado o contratado por el ASEGURADOR), o si el vehículo es conducido por una persona no autorizada.
- Los daños debidos a la utilización en el vehículo de una pieza de recambio o accesorio no suministrado por Porsche.
- Tampoco están cubiertos los incidentes provocados por no respetar el servicio de mantenimiento programado necesario del vehículo.
- Vandalismo.

2.1 - Asistencia en caso de avería y accidente.

Si, como consecuencia de una avería o accidente dentro del ámbito territorial de vigencia, el ASEGURADO se viera imposibilitado para partir o continuar el viaje con el VEHÍCULO ASEGURADO, la Garantía de Asistencia en Viaje le ofrecerá asistencia en carretera y reparación en el lugar del incidente y se hará cargo de los gastos que incluyan las pequeñas piezas habituales hasta un máximo de 120 € (IVA incluido).

También le será prestada ayuda al ASEGURADO en caso de incidentes por culpa propia como descargas de baterías, falta de combustible u olvido de las llaves dentro del VEHÍCULO ASEGURADO cerrado, de conformidad con la definición de las CONDICIONES DE LA GARANTÍA a que se refiere la estipulación anterior. Este servicio será ofrecido siempre que la reparación sea posible y no afecte a la garantía del fabricante (por ejemplo, cambio de neumáticos, arranque del vehículo).

La asistencia será llevada a cabo en vías accesibles al público y

en la residencia del beneficiario únicamente. Para los vehículos todo-terreno y de conducción campo a través (e.g. Porsche Cayenne), se prestarán los servicios de garantía también fuera de vías públicas siempre y cuando el acceso sea posible física y legalmente.

En caso de accidente la prestación de servicios se realizará teniendo el ASEGURADO que hacerse cargo de los gastos ocasionados.

2.2 - Rescate y remolque.

Si, como consecuencia de una avería, el ASEGURADO se viera imposibilitado para partir o continuar el viaje con el VEHÍCULO ASEGURADO, y la asistencia en carretera prestada en el lugar del incidente no consiguiera solucionar el problema, la Garantía de Asistencia en Viaje pondrá a su disposición el servicio de remolque profesional del VEHÍCULO ASEGURADO al Centro Porsche más cercano sin cargo alguno para el ASEGURADO. En caso de accidente la prestación de servicios se realizará teniendo el ASEGURADO que hacer frente a los gastos de dicho remolque.

En caso de que fuera necesario proceder al rescate del VEHÍCULO ASEGURADO antes de remolcarlo, la Garantía de Asistencia en Viaje se encargará también del rescate del VEHÍCULO ASEGURADO y el remolque y la carga si la hubiere (excepto animales y mercancía destinada a fines comerciales).

2.3 - Continuación del viaje/regreso al lugar de residencia.

En caso de que, tras una avería (producida a más de 50 km de la residencia del propietario del VEHÍCULO ASEGURADO), no se pudiera restablecer el funcionamiento del VEHÍCULO ASEGURADO en el mismo día de la incidencia o en el día siguiente a ésta, la Garantía de Asistencia en Viaje incluirá la cobertura (como alternativa al Vehículo de Sustitución, y a elección del ASEGURADO) de los costes de:

- La continuación del viaje de todos los pasajeros desde el lugar del incidente hasta el lugar de destino o hasta el lugar de procedencia de los pasajeros (a elección de éstos).
- En caso de haber continuado el viaje, (i) el viaje de regreso de todos los pasajeros desde el lugar de destino hasta el lugar del incidente, una vez haya sido restablecida la movilidad del VEHÍCULO ASEGURADO, o (ii) el viaje de regreso de todos los pasajeros desde el lugar de destino hasta el lugar de origen, en caso de que el VEHÍCULO ASEGURADO no llegue a funcionar en el plazo previsto por los pasajeros para el regreso.

La Garantía de Asistencia en Viaje incluye el reembolso de los costes de transporte en tren en primera clase para la continuación del viaje o el regreso al lugar de residencia para todos los pasajeros del VEHÍCULO ASEGURADO. Si el viaje en tren durase más de seis horas, la Garantía de Asistencia en Viaje cubrirá los gastos de un vuelo

en clase turista para la continuación del viaje o el regreso al lugar de residencia para todos los pasajeros del VEHÍCULO ASEGURADO. Si este billete no fuera obtenible, un vuelo en clase preferente será reservado y abonado, en su caso, como medida de excepción.

Además, la Garantía de Asistencia en Viaje cubrirá el coste del servicio de taxi para llegar al transporte público (estación de tren o aeropuerto) más cercano hasta un importe máximo de 100 € (IVA incluido).

2.4 - Costes de alojamiento.

En caso de que, tras una avería (producida a más de 50 km de la residencia del propietario del VEHICULO ASEGURADO), no se pudiera restablecer el funcionamiento del VEHÍCULO ASEGURADO en el mismo día de la incidencia, la Garantía de Asistencia en Viaje ofrecerá, mientras dure la reparación y como alternativa al Vehículo de Sustitución, a elección del ASEGURADO, o a la continuación del viaje o al regreso a la residencia antes descritas, el pago de como máximo 3 noches de hotel hasta la suma de 150 € (IVA incluido) por persona y noche.

Además, la Garantía de Asistencia en Viaje incluirá el coste relativo al servicio de taxi u otro tipo de transporte público para llegar al hotel y regreso al lugar del incidente, una vez haya sido establecida la movilidad del VEHÍCULO ASEGURADO hasta un máximo de 100 € (IVA incluido).

2.5 - Recogida y traslado de regreso del VEHÍCULO ASEGURADO reparado.

En caso de que, tras una avería (producida a más de 50 km de la residencia del propietario del VEHICULO ASEGURADO), no se pudiera restablecer el funcionamiento del VEHÍCULO ASEGURADO en el mismo día de la incidencia o en el día siguiente a ésta y si los ASEGURADOS han tenido que abandonar el lugar de la avería antes de finalizar la reparación del VEHÍCULO ASEGURADO, la Garantía de Asistencia en Viaje cubrirá los costes de:

- El viaje de regreso de una persona al lugar de la avería para la recogida del VEHÍCULO ASEGURADO una vez esté reparado.
- El envío del VEHÍCULO ASEGURADO reparado al lugar de partida o de residencia en caso de que el viaje de regreso de una persona al lugar de avería para recoger el vehículo reparado no fuera posible.

La Garantía de Asistencia en Viaje cubre el reembolso de los costes de transporte en tren en primera clase. Si el viaje en tren durase más de seis horas, la garantía de Asistencia en Viaje del Programa Classic cubrirá los gastos de un vuelo en clase turista.

Si este billete no fuera obtenible, un vuelo en clase preferente será reservado como medida de excepción.

2.6 - Traslado de regreso (del VEHÍCULO ASEGURADO no reparado).

En caso de que, tras una avería (producida a más de 50 km de la residencia del propietario del VEHICULO ASEGURADO), no se pudiera restablecer el funcionamiento del VEHÍCULO ASEGURADO en el mismo lugar de la incidencia o en sus proximidades (en el Centro Porsche más cercano) en el plazo de 3 días laborables, la Garantía de Asistencia en Viaje cubrirá los costes para el transporte del VEHÍCULO ASEGURADO hasta el Centro Porsche más próximo al lugar de residencia o de destino del propietario del VEHÍCULO ASEGURADO (siempre y cuando allí sea posible la reparación y los costes de ésta no superen a los del transporte).

2.7 - Servicio de envío de llaves del VEHÍCULO ASEGURADO.

En caso de que no pudiera proseguir su viaje por haber perdido las llaves, la Garantía de Asistencia en Viaje incluirá el envío de un juego de llaves de repuesto y correrá con todos los gastos de transporte que dicho envío origine. No se asumirán los costes de derechos de aduana ni los generados por la adquisición de una llave de repuesto.

2.8 - Depósito, transporte, aduana o desguace del VEHÍCULO ASEGURADO.

En caso de avería, la Garantía de Asistencia en Viaje incluirá los costes y la organización de las tareas de depósito del VEHÍCULO ASEGURADO hasta su reparación y, con un máximo de 7 días, su transporte de regreso, su paso por aduana o su desguace.

2.9 - Paso por aduana o desguace del vehículo en el extranjero, en caso de accidente o robo.

En caso de que, tras un accidente o robo, sea necesario enviar el vehículo al extranjero, el centro de la Garantía de Asistencia en Viaje se hará cargo del envío, siendo los costes de los trámites y derechos de aduana a cargo del ASEGURADO.

En caso de que, para evitar el pago de derechos de aduana, sea necesario desguazar el coche, la garantía de Asistencia en Viaje del Programa Classic se hará cargo de ello, sin coste alguno para el ASEGURADO.

2.10 - Envío al extranjero de piezas de recambio.

En caso de que, tras una avería (en el extranjero y a más de 50 km de distancia del lugar de residencia del propietario del VEHICULO ASEGURADO), no pudieran localizarse en el lugar de la incidencia o en sus proximidades las piezas necesarias para la recuperación de las plenas funcionalidades del VEHÍCULO, la Garantía de Asistencia en Viaje incluye la gestión relativa a conseguirlas y tramitar todas las formalidades aduaneras. La Garantía de Asistencia en Viaje no cubrirá los costes de derechos de aduana ni los generados por la adquisición de las mencionadas piezas de repuesto.

2.11 - Recogida del VEHÍCULO ASEGURADO por incapacidad del conductor.

En caso de que ningún conductor autorizado o pasajero pudiera conducir el VEHÍCULO ASEGURADO como consecuencia del fallecimiento, enfermedad o lesión de más de tres días del conductor, la Garantía de Asistencia en Viaje incluirá la organización, con cargo a su cuenta, del traslado del VEHÍCULO ASEGURADO al lugar de residencia.

En caso de que, a causa de alguna incidencia sufrida por el conductor, fuera necesario pernoctar en un hotel (siempre y cuando la incidencia tenga lugar a más de 50 km de su lugar de residencia), la Garantía de Asistencia en Viaje incluirá los costes de 3 noches de hotel como máximo para todos los pasajeros hasta la recogida del VEHÍCULO ASEGURADO y por un importe máximo de 150 € (IVA incluido) por persona y noche.

2.12 - Recogida de menores.

En caso de que ninguno de los ASEGURADOS pudiera hacerse cargo de los menores que viajen con ellos como consecuencia de un fallecimiento, enfermedad o lesión con el VEHÍCULO ASEGURADO (a más de 50 km del lugar de residencia), la Garantía de Asistencia en Viaje se encargará de llevar a los niños a su lugar de residencia, acompañados por un adulto. Los gastos de transporte asociados a esta circunstancia serán asumidos en su totalidad por la Garantía de Asistencia en Viaje. La enfermedad o lesión deberá quedar acreditada por un certificado médico.

2.13 - Traslado de enfermos desde el extranjero.

En caso de que cualquiera de los ASEGURADOS necesitara ser repatriado como consecuencia de una enfermedad o lesión en el transcurso de un viaje al extranjero con su vehículo a más de 50 km de su residencia habitual, la Garantía de Asistencia en Viaje cubrirá la gestión de la repatriación y correrá con todos los gastos que de ella se deriven. Dicha repatriación habrá de ser considerada como necesaria desde un punto de vista sanitario y deberá autorizarla un médico. La enfermedad o la lesión del titular, así como su duración, deberán quedar acreditadas mediante un certificado médico.

Durante el periodo de convalecencia y hasta el día del traslado de regreso (no obstante, siempre por un máximo de 3 noches), quedarán cubiertos los costes de alojamiento en hotel de las personas titulares hasta un total de 150 € (IVA incluido) por persona y noche.

2.14 - Visitas en hospitales en el extranjero.

En caso de que cualquiera de los ASEGURADOS permaneciera hospitalizado durante más de 14 días como consecuencia de una enfermedad o lesión en el transcurso de un viaje en el extranjero, la Garantía de Asistencia en Viaje se hará cargo de los gastos de una

visita al hospital (viaje y alojamiento) de sus familiares hasta un máximo de 1.500 € (IVA incluido).

2.15 - Envío de medicamentos al extranjero.

En caso de cualquiera de los ASEGURADOS necesitase urgentemente y por prescripción facultativa un medicamento que no estuviera disponible durante un viaje al extranjero, la Garantía de Asistencia en Viaje cubrirá la organización e incluirá los costes de su envío, salvo el precio del/de los medicamento/s, que no está cubierto. Previa consulta con el médico responsable del tratamiento en el extranjero o el médico de cabecera, un médico designado por el ASEGURADOR decidirá acerca de la necesidad del envío de dicho medicamento.

2.16 - Envío de gafas al extranjero.

En caso de que cualquiera de los ASEGURADOS perdiera sus gafas o lentes de contacto durante un viaje al extranjero con el VEHÍCULO ASEGURADO y no fuera posible su sustitución in situ, la Garantía de Asistencia en Viaje cubrirá la organización de su suministro y envío. La Garantía de Asistencia en Viaje no incluirá el precio de las gafas o lentillas.

2.17 - Asistencia por fallecimiento en el extranjero.

En caso de que el conductor o cualquiera de los ASEGURADOS fallecieran en el transcurso de un viaje al extranjero, la Garantía de Asistencia en Viaje cubrirá los costes de organización del/los funeral/es en el lugar del fallecimiento en coordinación con los parientes o, en su caso, la repatriación al país de origen del/os fallecido/s y correrá con los gastos ocasionados hasta un límite de 7.500 € (IVA incluido).

2.18 - Regreso anticipado desde el extranjero por motivos especiales.

En caso de que el conductor o cualquiera de los ASEGURADOS no pudieran concluir el viaje al extranjero como consecuencia de una enfermedad grave o fallecimiento de un familiar allegado (de primer grado, ya sea ascendiente o descendiente) o debido a daños graves en las propiedades del conductor o de un pasajero provocados por un incendio, causas de fuerza mayor o por un delito penal, la Garantía de Asistencia en Viaje correrá con los gastos del regreso anticipado hasta un límite de 2.500 € (IVA incluido) por persona, así como de la recogida del VEHÍCULO ASEGURADO (véase artículo 2.11) si para el regreso no se empleara este.

2.19 - Dificultades económicas en el extranjero.

Si cualquiera de los ASEGURADOS sufriera un contratiempo de tipo económico como consecuencia del fallecimiento, enfermedad o accidente del conductor o un pasajero, debido a la pérdida de medios de pago o debido a la avería, accidente o robo del VEHÍCULO ASEGURADO, el ASEGURADOR se pondrá en contacto

con la entidad financiera del afectado y colaborará en la transacción monetaria.

En caso de no poder establecer dicho contacto, la Garantía de Asistencia en Viaje adelantará una suma de hasta 2.500 € (IVA incl.) a crédito. Dicha cantidad habrá de ser reembolsada en un solo pago en el plazo de un mes tras la finalización del viaje. Esta cantidad representa el límite máximo en el caso de que varias personas estén afectadas por el mismo evento.

2.20 - Procedimientos judiciales en el extranjero.

En caso de que el conductor o un pasajero fueran arrestados o amenazados con un arresto en el transcurso de un viaje al extranjero con el VEHÍCULO ASEGURADO, la Garantía de Asistencia en Viaje adelantará los gastos necesarios para el tribunal, abogados o intérpretes así como para la fianza impuesta por las autoridades públicas del lugar de destino hasta un máximo de 2.500 € (IVA incluido). Ambos conceptos deberán reintegrarse en el plazo de un mes tras la finalización del viaje.

2.21 - Custodia de documentos.

En caso de solicitarlo, el ASEGURADOR conservará las copias de su documentación de viaje (pasaporte, documento de identidad, permiso de conducir, tarjeta de crédito). En caso de pérdida de los documentos originales en el transcurso de un viaje al extranjero con el VEHÍCULO ASEGURADO, la Garantía de Asistencia en Viaje incluirá las gestiones relativas a la organización de la sustitución de los mismos y correrá con los gastos de envío y otros gastos ocasionados por el suceso.

2.22 - Servicios generales durante un viaje por el extranjero.

En caso de emergencia en el transcurso de un viaje al extranjero con el VEHÍCULO ASEGURADO, la Garantía de Asistencia en Viaje incluye la puesta en contacto con intérpretes, abogados, peritos o médicos locales, poniéndoles al corriente sobre las líneas de comportamiento a seguir ante las autoridades públicas extranjeras.

2.23 - Repatriación de mascotas.

Si cualquiera de los ASEGURADOS no pudiera hacerse cargo de los gatos o perros que viajen con ellos debido al fallecimiento, enfermedad o accidente del conductor o de algún pasajero en el transcurso de un viaje con el VEHÍCULO ASEGURADO, la Garantía de Asistencia en Viaje correrá con los gastos de la repatriación de las mascotas.

En caso de no poder garantizar el cuidado de las mascotas tras la repatriación, la Garantía de Asistencia en Viaje correrá con los gastos de un alojamiento alternativo durante un período máximo de dos semanas.

2.24 - Llamada de socorro.

En caso de que un pariente cercano lo solicitara, la Garantía de Asistencia en Viaje cubrirá la gestión de las diligencias necesarias para realizar una llamada de socorro a través de emisoras de radio en caso de fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un pariente cercano o en caso de que sus propiedades sufran daños importantes provocados por un incendio, causas de fuerza mayor o un delito.

En caso de incidentes graves ocurridos en el transcurso de un viaje con el VEHÍCULO ASEGURADO, la Garantía de Asistencia en Viaje cubrirá las gestiones y costes necesarios para hacer llegar a los parientes, superiores laborales, etc. de los ASEGURADOS cualquier mensaje al respecto.

2.26 - Llamadas de teléfono a ASEGURADOR.

El coste de las llamadas de teléfono al ASEGURADOR hechas por los ASEGURADOS debido a una emergencia, serán reembolsadas hasta la suma de 150 € (IVA incluido) siendo necesario presentar la factura.

3 - Servicio de vehículo de sustitución.

El servicio de Vehículo de Sustitución gratuito se incluye en la Garantía de Asistencia en Viaje en caso de inmovilización de más de 2 horas del VEHÍCULO ASEGURADO en un Centro Porsche, como consecuencia de una avería mecánica tipo.

En ese caso, el ASEGURADOR pondrá a disposición del ASEGURADO un vehículo de alquiler del Grupo C o similar (según la clasificación de las compañías de alquiler más importantes que operan en el mercado español).

Dicho alquiler se hará efectivo desde el primer día de entrada del VEHÍCULO ASEGURADO en el taller y hasta la finalización de la reparación y con un máximo de 4 días naturales consecutivos.

Asimismo, el ASEGURADOR organizará y cubrirá los gastos derivados del servicio de taxi hasta y desde la oficina de alquiler de vehículos, con un máximo de 50 € por trayecto.

Para beneficiarse de la garantía de Vehículo de Sustitución, el ASEGURADO tendrá que ponerse en contacto con el ASEGURADOR, mediante el número de teléfono puesto a su disposición para la prestación del servicio de Seguro de Asistencia en Viaje, facilitando al operario los datos siguientes:

- Nombre y apellidos.
- Número de adhesión PROGRAMA CAREPLAN (CLASSIC).
- Matrícula del vehículo.

Una vez comprobada la validez de la póliza, el operario del ASEGURADOR solicitará al ASEGURADO la siguiente información relativa al siniestro para definir la validez de la cobertura:

- El Centro Porsche en el que se va a realizar la reparación.
- Orden de reparación firmada por el ASEGURADO en el que figure la matrícula del vehículo y el detalle de las reparaciones a efectuar.
- Fecha prevista de fin de reparación.

Condiciones particulares de prestación del servicio de Vehículo de Sustitución:

- Kilómetro ilimitado.
- No incluye el coste del combustible y queda a cargo del Asegurado.
- Se puede devolver en diferente oficina de la de recogida, menos en el extranjero.
- No pueden ir los vehículos de península a islas.
- Seguro a todo riesgo.
- Es obligatorio que el ASEGURADO deje un número de Tarjeta de Crédito para la fianza, ya que no está cubierta por la garantía de Vehículo de Sustitución.

El ASEGURADOR efectuará la reserva pertinente en nombre del ASEGURADO. En la recogida del Vehículo de Sustitución le será solicitado al ASEGURADO un número de tarjeta de crédito para garantizar el pago de los gastos no cubiertos por la póliza.

El ASEGURADO será responsable directamente con la empresa de alquiler de los Vehículos de Sustitución del pago de todos los gastos no cubiertos por la póliza.

Todas las reservas están sujetas a los términos y condiciones generales de la empresa de alquiler de automóviles y a la presente cláusula 3.

Los servicios inherentes a la Garantía de Asistencia en Viaje de la presente póliza se prestarán a través del siguiente número de teléfono de Asistencia en Viaje 24 horas/365 días al año:

902 345 911 para llamadas desde España.

+34 93 496 85 24 para llamadas desde el extranjero.

4 - Quejas y reclamaciones.

Según la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre el Departamento y Servicio de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de las entidades financieras, el ASEGURADOR tiene aprobado un Reglamento que regula el funcionamiento del Departamento de Atención al Cliente, el procedimiento de tramitación y resolución de las quejas y reclamaciones.

Si la respuesta del ASEGURADOR a las pretensiones del ASEGURADO no ha sido satisfactoria, o desea formular una

reclamación relativa a su relación con la misma, puede remitirla:

Por Fax al 902 108 184. O mediante escrito dirigido a:

Inter Partner Assistance España, SA. de Seguros y Reaseguros.
Departamento de Atención al Cliente - Calle Tarragona nº 161
08014 Barcelona.

5 - Ley de Protección de Datos.

En cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre ("Reglamento LOPD"), INTER PARTNER ASSISTANCE ESPAÑA, S.A. le informa que los datos personales recogidos en el presente contrato serán objeto de tratamiento automatizado en el correspondiente fichero con la exclusiva finalidad de control y gestión integral de la relación comercial suscrita para prestar un servicio adecuado.

Asimismo, en caso de producirse alguna modificación en sus datos, le rogamos nos lo comuniquemos debidamente por escrito.

Los titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición dirigiéndose a la dirección de INTER PARTNER ASSISTANCE ESPAÑA, S.A., C/ Tarragona 161, 08014 Barcelona, Departamento de Registro de Datos o través de correo electrónico a la siguiente dirección lopd_datos@ipartner.es.

Seguro de Asistencia en carretera



Documento de información sobre el producto de seguro

Compañía: Inter Partner Assistance S.A. Sucursal en España

Estado miembro de registro: España, Calle Arequipa, 1, planta 3, esc. 2,3 y 4 Ed Mar de Cristal. 28043 Madrid.

Clave Aseguradora E-0196

Producto : 0073-000227900-PORSCHE CLASICOS

La información de este documento contiene un resumen de las principales garantías y exclusiones. No se tienen en cuenta las condiciones particulares de cada Asegurado.

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro de reembolso que garantiza la devolución del importe de la franquicia y una prestación de vehículo de sustitución en caso de siniestro en ambos casos.



¿Qué se asegura?

✓ Asistencia a las personas

Traslado a domicilio o continuación de viaje
Gastos de alojamiento en hotel
Gastos médicos
Envío de medicamentos y gafas al extranjero
Gastos por fallecimiento en el extranjero
Regreso anticipado en el extranjero
Dificultades económicas en el extranjero
Procedimientos judiciales en el extranjero
Gastos de teléfono en caso de emergencia

✓ Asistencia al vehículo

Reparación In situ
Remolque
Traslado del vehículo a domicilio
Gastos para recuperación del vehículo
Gastos para el envío de duplicado de llaves
Envío de piezas de recambio

✓ Vehículo de sustitución

Avería máx 4 días

Traslados de taxi hasta la oficina de alquiler



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Otros gastos no detallados en el contrato.
- ✗ Mantenimientos y campañas de revisión.
- ✗ Siniestros no notificados o autorizados por el asegurador.
- ✗ Gastos de carga de transporte.
- ✗ Gastos de consumo del vehículo de sustitución: carburante, peajes, etc



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Reparación In situ: hasta 120 €
- ! Remolque del vehículo al servicio oficial más próximo
- ! Remolque del vehículo cubierto sólo en caso de avería
- ! Asistencia a las personas: A partir de siniestros a 50 km del domicilio del asegurado
- ! Gastos de alojamiento hotel: Máximo tres noches y 150 € por persona/noche.
- ! Traslado del vehículo a domicilio: Para averías a más de 50 km del domicilio del asegurado que no puedan repararse en 3 días laborables.
- ! Envío de piezas de recambio: Extranjero y a más de 50 km del domicilio del asegurado.
- ! Gastos médicos: por enfermedad o lesión hospitalizado más de 14 días: hasta 1.500 €
- ! Gastos por fallecimiento: hasta 7.500 €
- ! Regreso anticipado, Dificultades económicas y procedimientos judiciales : hasta 2.500 €
- ! Gastos de teléfono: 150 €
- ! Vehículo de sustitución: Inmovilizaciones superiores a 2 h.
- ! Vehículo de sustitución: Categoría C
- ! Vehículo de sustitución: Traslado taxi hasta 50 € por trayecto



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ España, Comunidad Económica Europea y países ribereños del mediterráneo.



¿Cuáles son mis obligaciones ?

Bajo nulidad del contrato:

- Pagar la prima del seguro.
- Que la información facilitada para la suscripción de la póliza sea veraz.

En caso de necesitar utilizar el seguro:

- Poner en conocimiento del Asegurador cualquier siniestro o incidencia para tener derecho a la prestación correspondiente



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El método de pago será el elegido por el Asegurado entre las opciones propuestas en el proceso de compra.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Según las fechas que se estipulen en las condiciones particulares entre tomador y asegurador: 12 meses



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- El Tomador/Asegurado dispone de 14 días naturales desde la contratación del seguro para desistir del mismo siempre que la póliza tenga una duración superior a 1 mes.
- El procedimiento para cancelar el contrato sería a través de un formulario que se encuentra en los Términos de uso u política de privacidad que se encuentra en la siguiente dirección: <https://corp.axa-assistance.es/es/> que deberá enviarse cumplimentado.
- El Asegurador dispondrá de 14 días naturales, desde que se notifica el desistimiento para liquidar la prima no consumida correspondiente al periodo entre que se notifica el desistimiento y la finalización del periodo de vigencia inicial de la póliza.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1469 DE LA COMISIÓN**de 11 de agosto de 2017****por el que se establece un formato de presentación normalizado para el documento de información sobre productos de seguro****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros ⁽¹⁾, y en particular su artículo 20, apartado 9,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva (UE) 2016/97 exige que los productores de productos de seguro distintos del seguro de vida enumerados en el anexo I de la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾ elaboren un documento normalizado de información sobre el producto de seguro en el que se facilite a los clientes la información necesaria acerca de dichos productos, a fin de que el cliente pueda tomar una decisión con conocimiento de causa.
- (2) El artículo 20, apartado 8, de la Directiva (UE) 2016/97 especifica la información que debe contener el documento de información sobre el producto de seguro.
- (3) A fin de proporcionar a los clientes información sobre el producto que sea fácil de leer, comprender y comparar, debe utilizarse un diseño, una estructura y un formato comunes a la hora de presentar la información indicada en el artículo 20, apartado 8, de la Directiva (UE) 2016/97 en el documento normalizado de información sobre el producto de seguro a que se refiere el artículo 20, apartado 5, de dicha Directiva, en particular mediante el uso de iconos o símbolos. Además, la información sobre adiciones y coberturas opcionales, en su caso, no debe ir precedida por marcas de verificación, cruces o signos de exclamación, y la información que debe incluirse en el documento de información sobre el producto de seguro debe recogerse, en principio, en dos páginas de una hoja de tamaño A4, sin exceder en ningún caso de tres páginas de tamaño A4.
- (4) El presente Reglamento se basa en los proyectos de normas técnicas de ejecución presentados por la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ) a la Comisión.
- (5) De conformidad con el artículo 20, apartado 9, de la Directiva (UE) 2016/97, la AESPJ ha ensayado entre los consumidores el documento normalizado de información sobre el producto de seguro y ha consultado a las autoridades nacionales. La AESPJ también ha llevado a cabo consultas públicas abiertas sobre los proyectos de normas técnicas de ejecución en que se basa el presente Reglamento, ha analizado los costes y beneficios potenciales conexos y ha recabado el dictamen del Grupo de partes interesadas del sector de seguros y reaseguros establecido de conformidad con el artículo 37 del Reglamento (UE) n.º 1094/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1***Nombre y logotipo empresarial del productor**

1. Inmediatamente a continuación del título «documento de información sobre el producto de seguro», en la parte superior de la primera página, debe indicarse el nombre del productor del producto de seguro distinto del seguro de vida, el Estado miembro en que esté registrado dicho productor, su condición jurídica y, en su caso, su número de autorización.
2. El productor podrá incluir su logotipo empresarial a la derecha del título.

⁽¹⁾ DO L 26 de 2.2.2016, p. 19.

⁽²⁾ Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II) (DO L 335 de 17.12.2009, p. 1).

⁽³⁾ Reglamento (UE) n.º 1094/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/79/CE de la Comisión (DO L 331 de 15.12.2010, p. 48).

*Artículo 2***Referencia a la información precontractual y contractual completa**

El documento de información sobre el producto de seguro indicará de forma destacada que la información precontractual o contractual completa se facilita al cliente en otros documentos. Dicha indicación se situará inmediatamente debajo del nombre del productor del producto de seguro distinto del seguro de vida.

*Artículo 3***Longitud**

El documento de información sobre el producto de seguro, al imprimirse, se recogerá en dos páginas de una hoja de tamaño A4. Excepcionalmente, si se necesita más espacio, podrá imprimirse en un máximo de tres páginas de tamaño A4. Si un productor utiliza tres páginas de tamaño A4, deberá poder demostrar, a petición de la autoridad competente, que se necesitaba más espacio.

*Artículo 4***Presentación y orden del contenido**

1. Los datos del documento de información sobre el producto de seguro indicados en el artículo 20, apartado 8, de la Directiva (UE) 2016/97 se presentarán en diferentes secciones y de conformidad con la estructura, la disposición en página, los títulos y la secuencia previstos en el formato de presentación normalizado establecido en el anexo del presente Reglamento, utilizando un tamaño de fuente con una altura de la x de al menos 1,2 mm.

2. La longitud de las secciones podrá variar en función de la cantidad de información que deba incluirse en cada sección. La información sobre adiciones y coberturas opcionales no debe ir precedida por marcas de verificación, cruces o signos de exclamación.

3. En caso de que el documento de información sobre el producto de seguro se presente en un soporte duradero distinto del papel, podrá modificarse el tamaño de los componentes en la disposición en página, a condición de que se mantengan dicha disposición, los títulos y la secuencia previstos en el formato de presentación normalizado, así como la prominencia y el tamaño relativos de los diferentes elementos.

4. Cuando las dimensiones del soporte duradero distinto del papel no permitan la disposición a dos columnas, podrá utilizarse una disposición a una sola columna, siempre que la secuencia de las secciones sea la siguiente:

- a) «¿En qué consiste este tipo de seguro?»
- b) «¿Qué se asegura?»
- c) «¿Qué no está asegurado?»
- d) «¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?»
- e) «¿Dónde estoy cubierto?»
- f) «¿Cuáles son mis obligaciones?»
- g) «¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?»
- h) «¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?»
- i) «¿Cómo puedo rescindir el contrato?».

5. Se permite el uso de herramientas digitales, incluida la superposición y los elementos emergentes, siempre que toda la información mencionada en el artículo 20, apartado 8, de la Directiva (UE) 2016/97 se facilite en el cuerpo principal del documento de información sobre el producto de seguro y que el uso de tales herramientas no distraiga la atención del consumidor del contenido del documento principal.

La información facilitada mediante superposición y elementos emergentes no incluirá contenidos publicitarios o promocionales.

*Artículo 5***Lenguaje sencillo**

El documento de información sobre el producto de seguro se redactará en un lenguaje sencillo que facilite al cliente la comprensión del contenido de dicho documento y se centrará en la información esencial que el cliente necesita para tomar una decisión con conocimiento de causa. Se evitará la jerga especializada.

*Artículo 6***Títulos e información recogida en ellos**

1. Las secciones del documento de información sobre el producto de seguro tendrán los siguientes títulos y contendrán la información siguiente:

- a) la información sobre el tipo de seguro a que se refiere el artículo 20, apartado 8, letra a), de la Directiva (UE) 2016/97 se incluirá en la sección que lleva el título «¿En qué consiste este tipo de seguro?», en la parte superior del documento;
- b) la información sobre los principales riesgos asegurados a que se refiere el artículo 20, apartado 8, letra b), de la Directiva (UE) 2016/97 se incluirá en la sección que lleva el título «¿Qué se asegura?». Cada elemento informativo que figure en esta sección deberá ir precedido de una marca de verificación en verde;
- c) la información sobre la suma asegurada a que se refiere el artículo 20, apartado 8, letra b), de la Directiva (UE) 2016/97 se incluirá en la sección que lleva el título «¿Qué se asegura?»;
- d) cuando proceda, la información sobre el ámbito geográfico de aplicación a que se refiere el artículo 20, apartado 8, letra b), de la Directiva (UE) 2016/97 se incluirá en la sección que lleva el título «¿Dónde estoy cubierto?». Cada elemento informativo que figure en esta sección deberá ir precedido de una marca de verificación en azul;
- e) el resumen de los riesgos excluidos a que se refiere el artículo 20, apartado 8, letra b), de la Directiva (UE) 2016/97 se incluirá en la sección que lleva el título «¿Qué no está asegurado?». Cada elemento informativo que figure en esta sección deberá ir precedido de una «X» en rojo;
- f) la información sobre las principales exclusiones a que se refiere el artículo 20, apartado 8, letra d), de la Directiva (UE) 2016/97 se incluirá en la sección que lleva el título «¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?». Cada elemento informativo que figure en esta sección deberá ir precedido de un signo de exclamación en naranja;
- g) la información sobre las obligaciones pertinentes a que se refiere el artículo 20, apartado 8, letras e), f) y g), de la Directiva (UE) 2016/97 se incluirá en la sección que lleva el título «¿Cuáles son mis obligaciones?»;
- h) la información sobre las condiciones y la duración del pago de las primas a que se refiere el artículo 20, apartado 8, letra c), de la Directiva (UE) 2016/97 se incluirá en la sección que lleva el título «¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?»;
- i) la información sobre la duración del contrato a que se refiere el artículo 20, apartado 8, letra h), de la Directiva (UE) 2016/97 se incluirá en la sección que lleva el título «¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?»;
- j) la información sobre modalidades de rescisión del contrato a que se refiere el artículo 20, apartado 8, letra i), de la Directiva (UE) 2016/97 se incluirá en la sección que lleva el título «¿Cómo puedo rescindir el contrato?».

2. Se permite la utilización de subtítulos, en caso necesario.

*Artículo 7***Uso de iconos**

1. Cada sección deberá estar encabezada por iconos que representen visualmente el contenido del título, según se indica a continuación:

- a) la información sobre los principales riesgos asegurados a que se refiere el artículo 20, apartado 8, letra b), de la Directiva (UE) 2016/97 irá encabezada por un icono de un paraguas, que será de color blanco sobre fondo verde o verde sobre fondo blanco;

- b) la información sobre el ámbito geográfico de aplicación de la cobertura del seguro a que se refiere el artículo 20, apartado 8, letra b), de la Directiva (UE) 2016/97 irá encabezada por un icono de un globo terráqueo, que será de color blanco sobre fondo azul o azul sobre fondo blanco;
 - c) la información sobre los riesgos excluidos a que se refiere el artículo 20, apartado 8, letra b), de la Directiva (UE) 2016/97 irá encabezada por una «X» dentro de un triángulo, que será de color blanco sobre fondo rojo o de color rojo sobre fondo blanco;
 - d) la información sobre las principales exclusiones a que se refiere el artículo 20, apartado 8, letra d), de la Directiva (UE) 2016/97 irá encabezada por un signo de exclamación de cierre («!») dentro de un triángulo, que será de color blanco sobre fondo naranja o de color naranja sobre fondo blanco;
 - e) la información sobre las obligaciones al comienzo del contrato, durante la vigencia del contrato y en caso de solicitud de indemnización a que se refiere el artículo 20, apartado 8, letras e), f) y g), de la Directiva (UE) 2016/97 irá encabezada por un icono de un apretón de manos, que será de color blanco sobre fondo verde o de color verde sobre fondo blanco;
 - f) la información sobre las condiciones y la duración de los pagos a que se refiere el artículo 20, apartado 8, letra c), de la Directiva (UE) 2016/97 irá encabezada por un icono de unas monedas, que será de color blanco sobre fondo amarillo o de color amarillo sobre fondo blanco;
 - g) la información sobre la duración del contrato a que se refiere el artículo 20, apartado 8, letra h), de la Directiva (UE) 2016/97 irá encabezada por un icono de un reloj de arena, que será de color blanco sobre fondo azul o azul sobre fondo blanco;
 - h) la información sobre las modalidades de rescisión del contrato a que se refiere el artículo 20, apartado 8, letra i), de la Directiva (UE) 2016/97 irá encabezada por un icono de una palma de una mano sobre un escudo, que será de color blanco sobre fondo negro o de color negro sobre fondo blanco.
2. Todos los iconos se representarán conforme al formato de presentación normalizado que figura en el anexo.
3. Los iconos a que se refieren los apartados 1 y 2 pueden presentarse en blanco y negro en caso de que el documento de información sobre el producto de seguro se imprima o se fotocopie en blanco y negro.

Artículo 8

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de agosto de 2017.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

ANEXO

Seguro XXXXX

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Entidad aseguradora <Nombre> Producto: Póliza <Nombre>

[Declaración de que la información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos]

¿En qué consiste este tipo de seguro?

[Descripción del seguro]



¿Qué se asegura?

- ✓ Xxxxx
- ✓ Xxxxx
- ✓ Xxxxx
- ✓ Xxxxx
- ✓ Xxxxx
- ✓ Xxxxx
- ✓ Xxxxx
- ✓ Xxxxx
- ✓ Xxxxx
- ✓ Xxxxx
- ✓ Xxxxx
- ✓ Xxxxx
- ✓ Xxxxx
- ✓ Xxxxx



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Xxxxx
- ✗ Xxxxx
- ✗ Xxxxx
- ✗ Xxxxx
- ✗ Xxxxx
- ✗ Xxxxx



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Xxxxx
- ! Xxxxx
- ! Xxxxx
- ! Xxxxx
- ! Xxxxx



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Xxxxxx



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Xxxxxx
- Xxxxxx
- Xxxxxx
- Xxxxxx



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- Xxxxxx



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Xxxxxx



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Xxxxxx